

tra “Socco Moda, Sociedad Limitada”, por un principal de 104.552,94 euros, más costas e intereses provisionales.

b) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ángel Agudo Herrero, don Mariano Alcalde Rosado, don Francisco Javier Ballesteros Arévalo, don Juan Luis Blanco Sánchez, don Cristóbal Cano Toro, don Manuel Casas Blanco, don Jhon Jairo Cossío Montoya, don Bienvenido Durán Infantes, don Carlitos Embenheiro Mendes, don Antonio Escobar Aguirado, don Fernando Manuel Fernández Pinho, don Juan Antonio Forero García, don Francisco Javier Gañán González, don Isidoro Garrido Fernández, don Roberto Gómez Catalán, don Manuel González Pedroche, don José Antonio Lanchas García, don Rafael Martín Alcántara, don Rafael Martín Ramos, don Miguel Ángel Mateos Fernández, don José Luis Mendoza Caballero, don Israel Moraleda Pérez, don Francisco Javier Moreno Blanco, don Luis Miguel Oterja Hernández, don Jorge Eliecer Mosquera Astudillo, don Juan Cruz Navarro Rodríguez, don Teodoro Navarro Ruiz, don Ignacio Oreja Porras, don José Luis Pedraza Zamora, don Jonhattan Pérez Alonso, don Víctor Manuel Pérez Alonso, don Juan Antonio Ramos Rodríguez, don Julián Ramos Rodríguez, don Luis Manuel Raya García, don Óscar Raya García, don Pedro Rodríguez Hernández, don Nicolás Sánchez González, don Luis Sánchez Martín, don Israel Simón Hernández y don Gustavo Vargas Correa, por un importe en concepto de principal de 227.001,67 euros, más costas e intereses provisionales.

c) Acumular la demanda número 1.334 de 2009, ejecución número 233 de 2009, a los autos de demanda número 1.337 de 2009, ejecución número 232 de 2009, seguidas, ambos procedimientos, contra la misma empresa ejecutada “Socco Moda, Sociedad Limitada”, ascendiendo el principal de las dos ejecuciones acumuladas a la cantidad total de 331.554,61 euros, de los que corresponden:

A don Bogdan Bala: 7.370,28 euros.
 Adon Ángel Casas Azor: 7.571,30 euros.
 A don Antonio Casas Azor: 7.571,30 euros.
 A don José Ángel Casas Blanco: 7.082,20 euros.
 A don Tomasz Kazimerz Ryczek: 7.571,30 euros.
 A don Manuel Rafael López Martínez: 7.571,30 euros.
 A don Alejandro López Simón: 7.355,21 euros.
 A don Pedro Matín Huéscar: 7.782,57 euros.
 A don Claudio Mendoza Nogales: 7.782,57 euros.
 A don Ramón Morales Murillo: 7.202,88 euros.
 A don Ion Niculaiciuc: 7.355,21 euros.
 A don José Luis Puebla Fernández: 7.782,57 euros.
 A don Wieslaw Azumniak: 7.571,30 euros.

A don Jaime Javier Zambrano Méndez: 6.928,95 euros.
 A don Ángel Agudo Herrero: 6.700,05 euros.
 A don Mariano Alcalde Rosado: 6.700,05 euros.
 A don Francisco Javier Ballesteros Arévalo: 3.493,12 euros.
 A don Juan Luis Blanco Sánchez: 6.703,38 euros.
 A don Cristóbal Cano Toro: 6.703,38 euros.
 A don Manuel Casas Blanco: 6.168,56 euros.
 A don Jhon Jairo Cossío Montoya: 4.380,30 euros.
 A don Bienvenido Durán Infantes: 3.829,17 euros.
 A don Carlitos Embenheiro Mendes: 4.484,95 euros.
 A don Antonio Escobar Aguirado: 6.996,73 euros.
 A don Fernando Manuel Fernández Pinho: 4.380,30 euros.
 A don Juan Antonio Forero García: 3.665,30 euros.
 A don Francisco Javier Gañán González: 6.703,38 euros.
 A don Isidoro Garrido Fernández: 5.920,24 euros.
 A don Roberto Gómez Catalán: 6.703,38 euros.
 A don Manuel González Pedroche: 3.493,12 euros.
 A don José Antonio Lanchas García: 5.660,09 euros.
 A don Rafael Martín Alcántara: 6.703,38 euros.
 A don Rafael Martín Ramos: 6.703,38 euros.
 A don Miguel Ángel Mateos Fernández: 6.703,38 euros.
 A don José Luis Mendoza Caballero: 6.703,38 euros.
 A don Israel Moraleda Pérez: 6.185,13 euros.
 A don Francisco Javier Moreno Blanco: 5.043,87 euros.
 A don Luis Miguel Oterja Hernández: 6.703,38 euros.
 A don Jorge Eliecer Mosquera Astudillo: 4.150,52 euros.
 A don Juan Cruz Navarro Rodríguez: 6.700,05 euros.
 A don Teodoro Navarro Ruiz: 6.700,05 euros.
 A don Ignacio Oreja Porras: 6.703,38 euros.
 A don José Luis Pedraza Zamora: 3.860,03 euros.
 A don Jonhattan Pérez Alonso: 6.101,45 euros.
 A don Víctor Manuel Pérez Alonso: 6.700,05 euros.
 A don Juan Antonio Ramos Rodríguez: 4.004,27 euros.
 A don Julián Ramos Rodríguez: 3.844,84 euros.
 A don Luis Manuel Raya García: 6.338,28 euros.
 A don Óscar Raya García: 6.338,28 euros.
 A don Pedro Rodríguez Hernández: 6.676,71 euros.

A don Nicolás Sánchez González: 6.703,38 euros.

A don Luis Sánchez Martín: 3.665,30 euros.

A don Israel Simón Hernández: 6.703,38 euros.

A don Gustavo Vargas Correa: 4.380,30 euros.

Más 33.155,46 euros y 33.155,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

d) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

e) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0232/09, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Socco Moda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
 La secretaria judicial (firmado).

(03/42.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Augusto Grajales Molino, contra la empresa “GB 2007 Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Sala-

rial, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “GB 2007 Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.606,44 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima, doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GB 2007 Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.609/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Zinovy Hrytskiv, don Arkadiusz Sebas Bialecki y don Valery Anisimov, contra la empresa “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, sobre derechos y cantidad, se ha dictado en fecha 1 de diciembre de 2009 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, en situa-

ción de insolvencia total por importe de 22.401,94 euros, de los cuales corresponden 6.082,62 euros a don Zinovy Hrytskiv, 8.137,58 euros a don Arkadiusz Sebas Bialecki, y 8.181,74 euros a don Valery Anisimov. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de la parte dispositiva de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.488/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 197 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dilzy Mozún Paysant, contra la empresa “Catwalk Modelos y Azafatas, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 440 de 2009

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 197 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, doña Dilzy Mozún Paysant, asistida por la letrada señora Castellanos Arduara; y, de otra, como demandada, la empresa “Catwalk Modelos y Azafatas, Sociedad Li-

mitada Unipersonal”, que no comparece; sobre cantidad, se ha dictado el siguiente.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dilzy Mozún Paysant, contra “Catwalk Modelos y Azafatas, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a “Catwalk Modelos y Azafatas, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar a la actora la cuantía de 15 euros en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Catwalk Modelos y Azafatas, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.605/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gregorio García Llanos, contra “Auxcón 2004, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.041 de 2009, se ha acordado citar a “Auxcón 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2010, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Auxcón 2004, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.